



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365-2019-A-MPC



Contumazá, 20 de diciembre del 2019.

VISTO: El expediente de contratación para productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, período 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales con el Informe N° 844-2019/MPC/JL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión .

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública o la aprobación de las inversiones de optimización , ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".*

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC, de fecha 16 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

fiscal 2019, y luego con Resolución de Alcaldía N° 359-2019-MPC, del 17 de diciembre del 2019, se aprobó la sexta modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada, para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, período 2020, por un valor estimado de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles(\$/. 154, 812.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, con el Informe N° 0475-2019-MPC/GDS, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social formula el requerimiento de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, período 2020, solicitando la adquisición de 20, 641.60 kilos de hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, maíz chufra, avena, soya, maca, leche entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales, adjuntando para ello, el Informe N° 054-2019-MPC/G.D.S/P.S, el cronograma de recepción del producto, la relación de cantidad de beneficiarios y productos, el Acta de Reunión para la elección de productos del Programa de Vaso de Leche del 02 de diciembre del 2019, y las especificaciones técnicas del producto.

ii) Que, con el documento de fecha 13 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación del bien o producto materia de requerimiento, se ha determinado como valor estimado la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles(\$/. 154, 812.00). Además, que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento, pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento y que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de los productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, período 2020, en atención al Informe N° 1093-2019-GAF/MPC, ha emitido y suscrito la previsión presupuestaria por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles(\$/. 154, 812.00) contenido en el Informe N° 272-2019-MPC/TIDM/GPP.

iv) Que, en el Informe N° 844-2019/MPC/JL, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa entre otros que, para la contratación de los bienes o productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de adjudicación simplificada N° 013-2019-MPC bajo el sistema de contratación de suma alzada.

v) Que, con fecha 19 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de Bienes.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de adjudicación simplificada para la "Adquisición de 20, 641.60 kilos de hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, maíz chufra, avena, soya, maca, leche entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales, para atender el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumazá, período 2020".

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones; y en el caso de la Adjudicación Simplificada para bienes, según el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de la contratación es el órgano encargado de las contrataciones o la designación de un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando se considere necesario.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el procedimiento de selección estará a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, de los cuales





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

uno debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y normas modificatorias, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 013-2019-MPC, para la "Adquisición de 20, 641.60 kilos de hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, maíz chufra, avena, soya, maca, leche entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales, para atender el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumazá, período 2020", con un valor estimado de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles(\$/. 154, 812.00).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 013-2019-MPC, para la "Adquisición de 20, 641.60 kilos de hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, maíz chufra, avena, soya, maca, leche entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales, para atender el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumazá, período 2020", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	EL/LA GERENTE/A DE DESARROLLO SOCIAL	EL/LA RESPONSABLE DE LA DIVISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
PRIMER MIEMBRO	EL/ LA RESPONSABLE DE LA DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES	EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION
SEGUNDO MIEMBRO	EL/LA JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICAS Y SERVICIOS GENERALES	EL/ LA JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 Sr. Cesar Dennis Suárez Aguilar
 ALCALDE